

OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 630013103001 2020 00105 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés (23) de Julio del año dos mil veinte (2020)

La anterior demanda para iniciar proceso ejecutivo con título hipotecario, reúne los requisitos del artículo 82 y 468 del Código General del proceso, y los títulos valores allegados (letras de cambio), prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el artículo 422 ibídem, en armonía con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago, por la vía ejecutiva a favor de ALEYDA DE JESÚS VALENCIA DE MARÍN y en contra de JAVIER ALONSO RIVERA VIELMAS, por las siguientes sumas de dinero:

LETRA DE CAMBIO No. LC-2111 2579464

- a. Por la suma de (80.000.000) correspondientes al capital.
- b. Por concepto de intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 24 de enero del 2019, que se constituyó en mora y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida por la ley.

LETRA DE CAMBIO No. LC-2111 2579454

- c. Por la suma de (70.000.000) correspondientes al capital.
- d. Por concepto de intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 25 de abril del 2019, que se constituyó en mora y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida por la ley.

SEGUNDO. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

TERCERO. Cítese al demandado y notifíquesele el contenido del presente auto, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar si lo estima procedente, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

La notificación del presente auto para con la demandada se hará de acuerdo a lo señalado en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso.

CUARTO. Decretar el embargo y secuestro de los inmuebles, identificados con matrícula No. 280-140623 y 280-140624 ubicados en el EDIFICIO BIFAMILIAR DAHIANA PROPIEDAD HORIZONTAL apartamento 101 y 201, ubicado área urbana de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, en la calle 9 No. 22-04 y cuya descripción y linderos constan en la escritura pública No. 173 del día 24 de enero de 2019 de la Notaria 01 de Armenia.

QUINTO. RECONOCER personería jurídica a los abogados GLORIA MARCELA BALLÉN CERÓN y LUIS EDUARDO MORA BOTERO para representar judicialmente a la ejecutante en los términos del poder conferido,

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39b79264798fea9d575708574982bb7a7be66265873b143d30385e19e49dafc6

Documento generado en 23/07/2020 06:34:46 a.m.